



Ilustre Municipalidad de
SAN CLEMENTE

No 0 0 0 0 3

ORDENANZA N° _____ /

San Clemente,

30 OCT 2019

VISTOS:

1. La Ordenanza N° 1, de fecha 31 de octubre de 2018, publicada en la página web municipal y vigente a contar del 1 de enero de 2019;
2. El memorándum N° 455, de fecha 29 de octubre de 2019, de la Directora de Asesoría Jurídica.
3. El Fallo del Tribunal Electoral de fecha 30 de noviembre de 2016;
4. El Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016;
5. El Decreto Exento N°3707 de fecha 06 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde Titular de la comuna de San Clemente;
6. El decreto alcaldicio N° 642, de fecha 31 de enero de 2019, modificado por decreto alcaldicio N° 4219, de fecha 6 de septiembre de 2019, que establece subrogancia del alcalde;
7. Lo previsto en los artículos 6, 7, 19 N° 2, 38, 118 y 121 de la Constitución Política de la República de Chile;
8. Lo dispuesto en la 2, 9, 12, 13 y 14 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado N° 18.575;
9. Las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales;
10. Las disposiciones contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones; y
11. Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 42, incisos primero al tercero, del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo 41 del mismo decreto, o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales.

Igual procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda.

Las ordenanzas a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web de la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación.

2. Que, con fecha 31 de octubre de 2018, se dictó la Ordenanza N° 1, de derechos municipales, la que fue publicada con la misma fecha en la página web de la municipalidad y entró en vigencia con fecha 1 de enero de 2019.

3. Que, de conformidad a la normativa señalada en el artículo 42, inciso tercero, del decreto ley N° 3.063, de 1979, y por especial requerimiento de la autoridad

edilicia, la Directora de Asesoría Jurídica elaboró una propuesta de modificación a la Ordenanza de derechos municipales antedicha, la que fue presentada por memo N° 455, de fecha 29 de octubre de 2019, y sometida a conocimiento del H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 116, realizada con fecha 30 de octubre de 2019.

4. Que, en sesión ordinaria N° 116 del H. Concejo Municipal, realizada con fecha 30 de octubre de 2019, se aprobaron las modificaciones propuestas a la Ordenanza N° 1, de fecha 31 de octubre de 2018, presentadas por la Directora de Asesoría Jurídica y el Alcalde, según consta en el registro íntegro del audio de la sesión, publicado en la página web www.sanclemente.cl.

RESUELVO:

INTRODÚCENSE las siguientes modificaciones en la Ordenanza N° 1, de Derechos Municipales, cuyo texto fue fijado por resolución dictada y publicada el 31 de octubre de 2018:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 28° en el siguiente sentido:

a) Reemplázase los numerales 1 al 8, por los siguientes:

1.- Copia simple de documento por hoja, blanco y negro.	0,0015 U.T.M.
2.- Copia simple de documento por hoja, color.	0,003 U.T.M.
3.- Copia simple de plano, blanco y negro.	0,035 U.T.M.
4.- Copia simple de planos, color.	0,050 U.T.M.
5.- Costo de CD para entrega de información en ese formato.	0,010 U.T.M.
6.- Costo de DVD para entrega de información en ese formato.	0,015 U.T.M.
7.- Escaneo de planos, por plano.	0,03 U.T.M.
8.- Escaneo de documento, por documento.	0,02 U.T.M.

b) Agréganse los siguientes numerales 9, 10 y 11:

9.- Copia autorizada de documento, otorgada por el Director de Obras Municipales o por el Secretario Municipal, por documento.	0,05 U.T.M.
10.- Copia autoriza de plano, blanco y negro.	0,1 U.T.M.
11.- Copia autorizada de plano, color.	0,2 U.T.M.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el artículo 30° en el siguiente sentido:

a) Reemplázase los numerales 6, 7 y 8, por los siguientes:

6.- Venta de artesanía, libros y antigüedades en ferias o eventos ocasionales, por puesto o comerciante, por día.	0,03 U.T.M.
7.- Venta de vestuario, juguetes y artículos nuevos	

similares, en ferias o eventos ocasionales, por día.	0,05 U.T.M.
8.- Venta de productos agrícolas, alimentos y otros comestibles en ferias o eventos ocasionales, por día.	0,05 U.T.M.

b) Agréganse los siguientes numerales 9, 10, 11 y 12, a continuación del numeral 8 actual y modifícase el orden correlativo de los numerales siguientes:

9.- Venta de plantas, flores y otros similares, en ferias o eventos ocasionales, por día.	0,04 U.T.M.
10.- Venta de hortalizas, cereales, leguminosas, frutas, huevos, flores, miel y otros productos agrícolas o pecuarios, en ferias libres autorizadas por el municipio: a) Por mes o fracción de mes. b) Por semestre o fracción de semestre.	0,25 U.T.M. 1,00 U.T.M.
11.- Venta de artesanía u otros productos que rescaten parte de la cultura campesina de la comuna, en ferias libres autorizadas por el municipio: a) Por mes o fracción de mes. b) Por semestre o fracción de semestre.	0,10 U.T.M. 0,40 U.T.M.
12.- Venta de alimentos, procesados o no, para consumo directo y que no requieran resolución sanitaria, en ferias libres autorizadas por el municipio: a) Por mes o fracción de mes. b) Por semestre o fracción de semestre.	0,20 U.T.M. 0,80 U.T.M.

c) Reemplázase párrafo final por el siguiente:

“El alcalde podrá rebajar o eximir del pago de los derechos establecidos en este artículo, a los adultos mayores y personas en situación de discapacidad incorporadas al Registro Nacional de la Discapacidad cuya condición de discapacidad se encuentre informada en el Registro Social de Hogares, que residan en la comuna de San Clemente y se encuentren dentro del 40% de la población de menores ingresos y mayor vulnerabilidad, lo que deberá ser acreditado a través de la cartola del Registro Social de Hogares correspondiente”.

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el artículo 31° en el siguiente sentido:

Sustitúyese en los numerales 1, 3 y 4, el monto de los derechos a cobrar, por los que a continuación se indican:

1.- Ambulante a domicilio, puerta a puerta: a) Diario. b) Por semana o fracción.	0,05 U.T.M. 0,20 U.T.M.
3.- Ambulante en la vía pública, en vehículos motorizados con 4 ruedas o más, por mes o fracción: a) Solicitantes con registro social de hogares en la comuna de San Clemente. b) Otros solicitantes.	0,25 U.T.M. 0,50 U.T.M.
4.- Venta de helados envasados de fábricas autorizadas en triciclos o carros, previa autorización municipal, semestral o fracción	0,30 U.T.M.

ARTÍCULO 4°.- Modifícase el artículo 32° en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el numeral 3 por el siguiente:

3.- Puestos en ferias libres de productos de agro y de mar, de chacareros, mercados persas, mercadillos u otro similar, autorizadas por el municipio, por metro cuadrado o fracción ocupada.	
a) Por mes o fracción de mes.	0,02 U.T.M.
b) Por semestre o fracción de semestre.	0,10 U.T.M.

b) Agrégase en el numeral 17, el siguiente párrafo tercero:

“El alcalde, a través de decreto alcaldicio exento, podrá eximir o rebajar el pago de derechos municipales a los expositores invitados por el municipio”.

c) Reemplázase el párrafo final del artículo 32°, por el siguiente:

“El alcalde podrá rebajar o eximir del pago de los derechos establecidos en este artículo, a los adultos mayores y personas en situación de discapacidad incorporadas al Registro Nacional de la Discapacidad cuya condición de discapacidad se encuentre informada en el Registro Social de Hogares, que residan en la comuna de San Clemente y se encuentren dentro del 40% de la población de menores ingresos y mayor vulnerabilidad, lo que deberá ser acreditado a través de la cartola del Registro Social de Hogares correspondiente”.

ARTÍCULO 5°.- Modifícase el artículo 40° en el siguiente sentido:

a) Derógase el numeral 3 y reemplázase los numerales 1, 2, 4 y 5 por los siguientes:

1.- Resolución por cambio de profesional (por función: arquitecto, constructor, calculista, ITO), salvo que el cambio se efectúe por defunción del profesional, en cuyo caso se encontrará exento de pago.	0,20 U.T.M.
2.- Rectificación o modificación de hoja de permiso, resoluciones, recepciones, certificados y otros, no imputables al municipio.	0,30 U.T.M.
3.- DEROGADO.	
4.- Inspección de terreno con informe, por reclamo, certificación y/o aquellos que sean necesarios para la renovación de patentes de alcoholes, para construcciones inferiores a 140 metros cuadrados.	0,20 U.T.M.
5.- Inspección de terreno con informe, por reclamo, certificación y/o aquellos que sean necesarios para la renovación de patentes de alcoholes, para construcciones superiores a 140 metros cuadrados.	0,50 U.T.M.

b) Agrégase el siguiente numeral 6:

6.- Copia de expediente de permiso de edificación.	0,30 U.T.M.
--	-------------

ARTÍCULO 6°.- Modifícase el artículo 41° y agrégase el siguiente párrafo tercero, a continuación de la fórmula de cálculo:

“El alcalde, previo informe de la Dirección de Obras Municipales, podrá autorizar la rebaja o exención de estos derechos en proyectos ejecutados por mandato de la Municipalidad, cuando haya sido regulada en las bases técnicas del proyecto, la forma en que deberá efectuarse la ocupación de los espacios públicos y/o bienes nacionales de uso público, y aquella no entorpezca la libre circulación o el destino esencial del bien”.

ARTÍCULO 7°.- Modifícase el artículo 42° y agrégase el siguiente párrafo tercero, a continuación de la fórmula de cálculo:

“El alcalde, previo informe de la Dirección de Obras Municipales, podrá autorizar la rebaja o exención de estos derechos en proyectos ejecutados por mandato de la Municipalidad, cuando haya sido regulada en las bases técnicas del proyecto, la forma en que deberá efectuarse la ocupación de los espacios públicos y/o bienes nacionales de uso público, y aquella no entorpezca la libre circulación o el destino esencial del bien”.

ARTÍCULO 8°.- Modifícase el artículo 43° y reemplázase la expresión “contratados” por la expresión “ejecutados directamente”, y elimínase la expresión “o sean requeridos por ella”.

ARTÍCULO 9°.- Modifícase el artículo 46° en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el monto de los derechos a cobrar en el numeral 1 por el siguiente:

1.- Certificado o informe de cualquier naturaleza, elaborados por funcionarios municipales a petición de particular, que no se encuentre regulados por esta ordenanza o que la ley o un reglamento declare exentos.	0,30 U.T.M.
---	-------------

b) Reemplázase el numeral 3 por el siguiente:

3.- Servicio de camión limpia fosas. Se efectuará una disminución en el valor de los derechos a cobrar, de conformidad a los tramos del registro social de hogares, conforme al siguiente detalle: A) 0% - 40%: Pagará un 20% de los derechos establecidos. B) 41% - 50%: Pagará un 25% de los derechos establecidos. C) 51% - 60%: Pagará un 35% de los derechos establecidos. D) 61% - 70%: Pagará un 50% de los derechos establecidos. E) 71% - 80%: Pagará un 70% de los derechos establecidos. F) <80%: Pagará un 100% de los derechos establecidos. La fosa deberá encontrarse ubicada en el mismo domicilio informado en el Registro Social de Hogares.	1,70 U.T.M.
--	-------------

c) Reemplázase el párrafo final del artículo 46° por el siguiente:

“El alcalde podrá rebajar o eximir del pago de los derechos establecidos en este artículo, a los adultos mayores y personas en situación de discapacidad incorporadas al Registro Nacional de la Discapacidad cuya condición de discapacidad se encuentre informada en el Registro Social de Hogares, que residan en la comuna de San Clemente y se encuentren dentro del 40% de la población de menores ingresos y mayor vulnerabilidad, lo que deberá ser acreditado a través de la cartola del Registro Social de Hogares correspondiente”.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.



RENÉ GAETE VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- DIDECO.
- Control Interno.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Secretaría Municipal.
- Departamento Jurídico.
- Dirección de Obras Municipales.
- Dpto. Social.
- Tesorería Municipal.
- Rentas Municipales.
- Transparencia.
- Informática.
- Archivo.

JRV/PMN/RGV/SZM/szm

PAULINA MENDOZA NÚÑEZ
ALCALDE (S)

